Nota DNC N° 10687 /2021

Asunción, 03 de junio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398007
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos Biomédicos para la Dirección de Terapias Intensivas – COVID-19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos remitirlo. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Ar. 15.-*
2. El Dictamen DOC N° 341/2021 ha sido acompañado con una Nota C.E.S.C/ N° 260/2021 de fecha 19 de abril de 2021, en cuyo contenido se pudo apreciar cuanto sigue: "…*Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas para llevarse adelante el proceso denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIA INTENSIVA – COVID 19 por LPN SBE según expediente SIMESE N° 49904/2021*…" (sic) como podrá notarse no se ha comunicado en la modalidad aprobada por la comisión, por consiguiente solicitamos remitir la constancia correspondiente, por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 3582/2020 y a la Circular DNCP N° 14/2020". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py